



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ENERO 17 DEL 2023

Señor juez, doy cuenta a usted que COLFONDOS S.A. contesto dentro del término de ley, pero no en legal forma, - PROVEA.

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

MONTERÍA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ZINA BULA RUIZ
CONTRA COLFONDOS S.A. Y LA U.G.P.P. RADICADO: 230013105002-2021-
00231-00**

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

I. CONTESTACIÓN DE COLFONDOS S.A.

Visto el escrito de contestación de la demanda presentado por COLFONDOS S.A., observa el despacho que la contestación presentada fue allegada dentro del término de ley, pero no en legal forma pues esta no dio contestación a todos los hechos expuestos en la subsanación de la demanda.

Por lo anterior, se inadmitirá la contestación de la demanda presentada por parte de COLFONDOS S.A. y el despacho le concederá el término de cinco (5) días al apoderado judicial de la accionada para que subsane la deficiencia procesal señalada.

Calle 24 Avenida Circunvalar - Edificio Isla Center - Oficina S-5 -
Correo electrónico: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
WHATSAPP: 3008351810
Montería - Córdoba.



Ahora bien, COLFONDOS S.A a través de su representante legal para efectos judiciales la Dra. LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO identificada con cédula de ciudadanía N° 50.956.303 otorgó poder a el Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía N° 17.154.826 y con tarjeta profesional N° 12.942 del C. S. J. para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. ARJONA HINCAPIE como apoderado judicial de COLFONDOS S.A.

II. CONTESTACIÓN U.G.G.P.P.

Visto el escrito de contestación de la demanda presentado por U.G.G.P.P., observa el despacho que la contestación presentada fue allegada dentro del término de ley y en legal forma.

Ahora bien, la U.G.G.P.P. a través de su directora jurídica la Dr. Alejandra Avella Peña identificada con cedula de ciudadanía N° 52.046.632 otorgó poder al Dr. ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.941.567y con tarjeta profesional N° 138.159 del C. S. J. para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. PACHECO CHICA como apoderado judicial de U.G.G.P.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: INADMITIR la contestación por parte de COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE y TÉNGASE al Dr. MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE identificado con cedula de ciudadanía N° 17.154.826 y con tarjeta profesional N° 12.942 del C. S. J. como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. conforme a las facultades a ellos conferidas.

TERCERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de U.G.G.P.P.

CUARTO: RECONÓZCASE y TÉNGASE al Dr. ORLANDO DAVID PACHECO CHICA identificado con cedula de ciudadanía N° 79.941.567y con tarjeta profesional N° 138.159 del C. S. J. como apoderado judicial de la demandada PROTECCIÓN S.A. conforme a las facultades a ellos conferidas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: CONCEDER a COLFONDOS S.A. el término de ley -cinco días para que subsane las deficiencias procesales señaladas en la contestación de la demanda, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

VMM

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc9381b7d656fb11eabf20fd09b79795669c008777d3ea87f93e17867ce09c**

Documento generado en 17/01/2023 04:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>